



Ciudad de Buenos Aires, 21 de Diciembre de 2017

**Sres.
Clientes
Presente**

**Ref.: Exclusión Régimen
de Retención del Impuesto
a las Ganancias RG 830 -
Cuit 30-70909972-4**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de informarles que ENERGIA ARGENTINA S.A. encuadra en el inciso c) del Anexo III de la Resolución General (AFIP) N° 830, en cuyo texto se menciona como concepto no sujeto a retención a *"las sumas que por cualquier concepto se paguen a las empresas y entidades pertenecientes, total o parcialmente, al Estado Nacional, Provincial, Municipal o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a que se refiere el artículo 1° de la ley 22.016"*. Cabe aclarar que ENERGIA ARGENTINA S.A. se ubica en el artículo 1° de la ley 22.016 que menciona a *"...las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria regidas por la Ley N° 19.550..."*.

A tal efecto, solicitamos a Uds. tener a bien no retenernos en el Impuesto a las Ganancias, a fin de evitar reclamos por devolución de retenciones.

Saludo a Uds. muy atentamente.



Gcia. De Administración y Finanzas
Energía Argentina S.A.